

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE REUS, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROYECTO COMUNITARIO «ESCALERAS», PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DEL BARRIO MAS PELLICER EN LA ZONA DE LA ZONA DE 2025.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Lúdia Guillén Simón, secretaria de Vivienda del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica y presidenta de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (adelante, la Agencia), que actúa en nombre y representación de esta entidad, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 176/2024, de 27 de agosto de 2024) y en uso de las facultades que le confieren el artículo 5.2.h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, y el artículo 1.1 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 157/2010.

Y de la otra parte, la señora Anabel Martínez Serrano, concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus, en representación de la citada Entidad, con domicilio en la plaza del Mercadal, núm. 1 y con NIF P4312500D, facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias delegadas que le son atribuidas por decreto de la Alcaldía número 2023013691, de fecha 21 de junio de 2023, y de conformidad con la resolución dictada por la Concejala delegada de la de febrero de 2026, de aprobación del convenio.

Con la asistencia como fedatario público del secretario general del Ayuntamiento de Reus, el señor Jaume Renyer Alimbau, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.a) y h) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ésta es una entidad de derecho público que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con la vivienda pública para la financiación de proyectos y actuaciones de las entidades y asociaciones las ayudas destinadas a la mediación social en el ámbito del alquiler privado y las ayudas a los ayuntamientos que sean competencia del departamento competente en materia de vivienda.
- II.- El artículo 26.4 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que, cuando se requiera la colaboración entre las administraciones para impulsar proyectos de mejora de las relaciones vecinales con el fin de reducir la conflictividad y fomentar la convivencia entre las personas que residen en barrios de viviendas protegidas y de otorgamiento de subvenciones directas para promover actuaciones de cohesión social.
- III.- El barrio de San José Obrero de Reus, donde se encuentra el polígono de viviendas de Mas Pellicer, es la unión de tres barrios diferentes, tanto en su

carácter urbanístico como social, y se encuentra en el sureste de Reus. No se integra físicamente en la ciudad, sino que está separado por varias carreteras, la autovía y por la vía del ferrocarril.

Entre estos barrios se encuentra el polígono de viviendas Mas Pellicer, espacio urbanístico conformado por 588 viviendas de promoción pública, tanto en régimen de alquiler como de compraventa, gestionadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, donde vive mucha población en riesgo de exclusión social, con necesidades económicas, sociales y educativas.

- IV.-** El Ayuntamiento de Reus, por su presencia en el territorio y su conocimiento del barrio, impulsa el proyecto escalas - Mas Pellicer y solicita la colaboración de la Agencia en la consecución del objetivo de este proyecto, por el que se pretende impulsar acciones socioeducativas para dar respuesta a los problemas de convivencia, habitabilidad e incivismo en el contexto de las escaleras y Administradoras de escalera y Comunidades de Propietarios, situadas en el conjunto de viviendas de protección oficial del barrio del polígono de viviendas Mas Pellicer de Sant Josep Obrer.
- V.-** En este contexto, el Ayuntamiento de Reus ha elaborado el “Proyecto comunitario “Escaleras”, para viviendas de protección oficial del barrio de Mas Pellicer en la zona de San José Obrero”, para el año 2025, con el que se quiere mejorar la convivencia, la habitabilidad y el civismo en el contexto de las escaleras y los espacios comunitarios del conjunto de bloques.
- VI.-** Para la consecución de los objetivos contenidos en este proyecto, el Ayuntamiento de Reus, como agente implicado en todo lo que afecta a su municipio y sobre todo en aquellas zonas de mayor vulnerabilidad social para sus residentes, ha solicitado a la Agencia la concesión de una subvención para contribuir a su financiación.
- VII.-** El artículo 94, en sus apartados 2 y 5, del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
- VIII.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de las subvenciones. En este sentido, en su artículo 2, punto 1, dispone la citada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto establece que, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
- IX.-** De conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las administraciones públicas pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a éstas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la consecución de esta.

Por otra parte, el artículo 109.3 de la misma Ley 26/2010 establece que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

- X.-** La concesión de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De lo contrario, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Y cuando no exista un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones, esta obligación debe incluirse en el acto o el convenio correspondiente.
- XI.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público regula en el capítulo VI del título preliminar los preceptos básicos de aplicación a los convenios, concretamente en el artículo 47 y siguientes, asimismo hay que tener en cuenta los preceptos básicos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- XII.-** Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar en el conjunto de bloques de viviendas de Mas Pellicer y el interés en la colaboración que se ha establecido entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Reus, y con el objetivo de impulsar las actuaciones contenidas en el “Proyecto comunitario “Escaleras”, para viviendas de protección oficial del barrio Mas Pellicer en la zona, se considera adecuado formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Reus, a fin de garantizar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el *“Proyecto comunitario «Escaleras», para viviendas de protección oficial del barrio Mas Pellicer en la zona de San José Obrero”*, para el año 2025, con el que se quiere impulsar acciones socioeducativas para dar respuesta a los problemas de convivencia, habitabilidad e incivismo en el contexto de las escaleras y los espacios comunitarios del conjunto de bloques de protección oficial de Mas Pellicer.

Segunda. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en 10.000,00 € (diez mil euros), con el fin de contribuir a la financiación del proyecto que presenta el Ayuntamiento de Reus para el año 2025, y que abarca las actividades relacionadas en la cláusula tercera del convenio.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia vigente para el ejercicio 2026, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercera. Actuaciones incluidas en el “Proyecto comunitario “Escaleras” en el grupo de viviendas de Mas Pellicer del barrio de Sant Josep Obrer”, para el año 2025.

El Ayuntamiento de Reus ha solicitado a la Agencia una subvención para financiar las actuaciones contenidas en el proyecto elaborado por el Ayuntamiento de Reus, consistentes en:

Objetivo general:

Mejorar la convivencia, la habitabilidad y el civismo en el contexto de las escaleras y espacios comunitarios del conjunto de bloques de protección oficial del barrio de Mas Pellicer.

Objetivos específicos:

1. Realizar un seguimiento de las escalas en las que se interviene.
2. Contribuir a la organización y buen funcionamiento de las escaleras de vecinos.
3. Detectar y consolidar referentes vecinales en las distintas comunidades.
4. Incentivar la participación colectiva en la mejora del estado de la escala.
5. Dotar de herramientas y recursos a la comunidad para autogestionarse.
6. Detectar, gestionar y derivar demandas y necesidades de las comunidades y del vecindario.

Indicadores:

1. Realizar un seguimiento de las escaleras donde se interviene:

- 1.1 Número de escalas en las que se interviene.
- 1.2 Número intervenciones realizadas en las escaleras de vecinos.
- 1.3 Número de reuniones de seguimiento en las comunidades.

2. Contribuir a la organización y buen funcionamiento de las escaleras de vecinos:

- 2.1 Número escalas organizadas para realizar la limpieza y labores de mantenimiento.
- 2.2 Número escalas que se autogestionan.

3. Detectar y consolidar referentes vecinales en las distintas comunidades:

- 3.1 Número de referentes con los que se trabaja y colabora de forma reiterada.

4. Incentivar la participación colectiva en la mejora del estado de la escala:

- 4.1 Número de escaleras que utilizan el cuadrante de limpieza.
- 4.2 Número de escaleras que utilizan el servicio de recogida de voluminosos y/o control de plagas.

5. Dotar de herramientas y recursos a la comunidad para autogestionarse:

- 5.1 Número de vecinos que participan en la gestión del blog.

6. Detectar, gestionar y derivar demandas y necesidades de las comunidades y del vecindario:

- 6.1 Número de demandas trasladadas a la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- 6.2 Número de demandas dirigidas al administrador de los blogs mixtos.
- 6.3 Número de demandas dirigidas a departamentos y servicios del Ayuntamiento de Reus.
- 6.4 Número de arreglos realizados a elementos comunes (puertas, alumbrado, interfonos, pintura...).

Ámbitos de actuación:

En el barrio de Mas Pellicer hay 59 comunidades:

- 15 comunidades de Propietarios (100% compra/venta).
- 32 comunidades de Propietarios Mixtas (con mayor porcentaje de compra/venta).
- 5 comunidades de Propietarios Mixtas (con mayor porcentaje de alquiler).

- 7 juntas Administradoras (100% alquiler).

Se tomó la decisión de focalizar la atención a determinadas escalas, las que son 100% alquiler y algunas mixtas, para poder trabajar e incidir mejor en el entorno. Se trata de doce blogs/comunidades:

- 7 juntas Administradoras (100% alquiler), bloques: 31, 45, 46, 53, 54, 57 y 59.
- 3 comunidades de Propietarios mixtas con mayor porcentaje de alquiler, bloques 49, 56 y 58.
- 2 comunidades de Propietarios mixtas (con mayor porcentaje de compra/venta, bloques 8 y 50).

Fases de intervención y acciones:

El proyecto está dividido en cuatro fases:

- Primera fase: Diagnóstico.
- Segunda fase: Diseño de las acciones.
- Tercera fase: Implementación de las acciones.
- Cuarta fase: Evaluación.

Primera fase: Diagnóstico. Recogida de información y detección de necesidades. Mediante la observación del estado de los bloques, algunas visitas al vecindario y entrevistas (a domicilio oa pie de calle), se recoge información diversa tanto del funcionamiento organizativo de cada escalera, como de su estado.

Esta información queda recogida en un archivo en el que también quedan registradas todas las actuaciones posteriores al diagnóstico donde se puede ver la evolución de cada blog.

Segunda fase: Diseño de las acciones. En función del diagnóstico y de las necesidades detectadas se realiza la planificación de la intervención que dependerá de los datos disponibles aportados a través del vecindario y de la observación directa.

Es necesario establecer los primeros vínculos de confianza con los residentes de cada comunidad y detectar los referentes de cada escala para poder comunicarse. Aparte de los referentes, es importante explicar el proyecto a todo el vecindario con el objetivo de concienciar y responsabilizar de la importancia de cuidar el propio hogar y del entorno.

Tercera Fase: Implementación de las acciones. En esta fase es muy importante la presencia activa en los bloques donde se está realizando la intervención, para poder observar si existen cambios (mejora de la limpieza, mantenimiento de los espacios comunes, etc.). Es necesario mantener una relación de comunicación permanente con las figuras referentes a cada comunidad para saber su opinión sobre cómo avanza el proceso y para recordar al vecindario la importancia de mantener las zonas comunitarias de forma adecuada.

Entre las acciones que se realizan se contempla:

- Apoyar, realizar asesoramiento y mediación a las comunidades de vecinos que no tienen ningún tipo de organización o tienen graves dificultades de funcionamiento, trabajando especialmente aspectos relativos a la convivencia vecinal y al mantenimiento de los espacios comunes.
- Seguimiento de las reuniones comunitarias.
- Atender a las demandas y necesidades del vecindario.
- Informar de los recursos y servicios de la administración.
- Derivar, en su caso, las demandas del vecindario a la Agencia de la Vivienda de

Cataluña y/o los departamentos y servicios del Ayuntamiento de Reus, según necesidad.

- Sensibilizar y responsabilizar al vecindario sobre la pertenencia a la comunidad.

Cuarta fase. Evaluación. La fase de diagnóstico ofrece una evaluación inicial de la situación de las viviendas del barrio. Las reuniones de seguimiento entre los profesionales de la Agencia de la Vivienda de Cataluña y los profesionales del Ayuntamiento de Reus permiten realizar una evaluación continua del desarrollo del proyecto. Con la evaluación final se valora si se han conseguido los objetivos previstos al inicio para ver si existe una evolución o si se debe realizar alguna mejora o cambio.

Las cuatro fases del proyecto son permeables y se van realizando y complementando de forma

continuada, al igual que las acciones que se van realizando durante la intervención. El proyecto tiene una vida circular, en constante movimiento.

Cuarta. Presupuesto subvencionable

En este proyecto se contempla la labor a desarrollar por un/a profesional a media jornada, 20 horas semanales, de lunes a viernes, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El profesional que debe desarrollar el proyecto puede ser un/a educador/a social, un/a trabajador/a social o bien un/a integrador/a social. Actualmente la está ejecutando una integradora social.

El total del presupuesto previsto para el “Proyecto comunitario *“Escaleras” en el grupo de viviendas de Mas Pellicer del barrio de Sant Josep Obrer*”, para el año 2025 es de 15.000 euros.

Quinta. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- 1) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el “Proyecto comunitario *“Escaleras” para viviendas de protección oficial del barrio Mas Pellicer en la zona de San José Obrero*”, para el año 2025, mediante el otorgamiento de una subvención de 10.000,00 € (diez mil euros).
- 2) Realizar un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Reus y en los términos que establece la cláusula octava del convenio.
- 3) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte del Ayuntamiento de Reus que justifican el gasto realizado en los plazos que se prevén en el presente convenio, y en la forma recogida en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de desarrollo.
- 4) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con la cláusula quince.

En cuanto al Ayuntamiento de Reus:

Las obligaciones del Ayuntamiento de Reus como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- 1) Realizar las actividades objeto del proyecto, expuestas en la cláusula tercera de este convenio.
- 2) Aplicar el importe concedido de la subvención a la realización de las citadas actividades.
- 3) Justificar el gasto realizado, en los términos que se expresan en la cláusula séptima.
- 4) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.
- 5) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 6) Cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable.
- 7) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención; no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público; denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse.

Sexta. Forma de pago de la subvención

La Agencia efectuará el pago de la totalidad de la subvención, previa comprobación de la justificación de los gastos del proyecto objeto de subvención, así como de la realización de la totalidad del objeto de este convenio y del cumplimiento de las condiciones y sus finalidades.

El Ayuntamiento de Reus deberá presentar a la Agencia la documentación justificativa mediante cuenta justificativa, de conformidad con la cláusula séptima, antes del 30 de mayo de 2026.

Séptima. Justificación

La forma de justificación del gasto deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de

La persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local emite una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2025 debe presentarse a la Agencia antes del 30 de mayo de 2026.

Octava. Supervisión y control

El Ayuntamiento de Reus, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Novena. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia y otra persona representante del Ayuntamiento de Reus.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes y tiene las funciones de efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Décima. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En caso de que se produzca esta compatibilidad, la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, lo comunicará a la Agencia mediante una relación

detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.

Undécima. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de su última firma electrónica y está vigente hasta el día 20 de junio de 2026.

Duodécima. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula anterior.
- b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
- c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o de las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
- e) La revocación de la subvención.
- f) Las generales establecidas por la legislación vigente.

2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
- b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla cuarta, del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento garantizará la finalización de las actuaciones que se encontraran iniciadas en el momento de denuncia del convenio, al objeto de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades.

En caso de duda, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de del régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimocuarta. Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de información sobre las subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Presidenta de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Concejala delegada del Área de
Servicios a las Personas y Derechos
Sociales del Ayuntamiento de Reus

Doy fe,
Secretario del Ayuntamiento de Reus